

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dos de septiembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01462/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. El seis de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de información pública registrada con el número 00171/SEGEGOB/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"AL RESPECTO DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN GRÁFICA; SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN PUBLICA EN TODAS SUS PARTES Y CON TODOS SUS ANEXOS,SOLICITANDO SEAN DESGLOSADAS LAS ACCIONES QUE DESARROLLAN Y QUE SE SUSTENTE CON EL DEBIDO SOPORTE DOCUMENTAL, ADEMÁS DE LA GACETA OFICIAL EN QUE FUERON PUBLICADOS. EN FORMATO PDF

Recurrente:

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Eruviel Ávila firma convenio sobre tenencia de la tierra El Gobernador firmó un Convenio de Coordinación para la Regularización de la Tenencia y la Escritura de la Vivienda. 05 de agosto de 2014 por Irineo Velazco Eruviel Ávila firma convenio sobre tenencia de la tierra Fotografía por: Especial El gobernador Eruviel Ávila y el secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Jorge Ramírez, firmaron el Convenio de Coordinación para la Regularización de la Tenencia y la Escritura de la Vivienda, con el cual los gobiernos de la República y del Estado de México conjuntarán sus acciones para reducir los tiempos, costos y trámites en este proceso, con el fin de regularizar asentamientos humanos, para tener familias mexiquenses más protegidas y con certeza jurídica sobre su patrimonio. Eruviel Ávilay Jorge Ramírez también atestiguaron la firma del Convenio para la Operación del Programa de Subsidios Regularización Jurídica de la Propiedad, que signaron Jesús Alcántara y María Silva, directores generales de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett) y de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), donde el Gobierno de la República destinará 600 millones de pesos para regularizar 100 mil predios, 6 mil pesos para cada escritura, y los gobiernos estatal y municipales pondrán una parte similar.

Lo anterior, permitirá que 100 mil familias sólo tendrán que pagar un monto no mayor a mil 500 pesos para obtener la documentación que acredita la propiedad de su vivienda. Además, los interesados en adquirir una vivienda, podrán acceder a un subsidio de hasta 69 mil pesos por unidad, y agregó que el gobierno mexiquense realiza diversas acciones a favor de la vivienda." (sic)

Por otra parte, anexó el siguiente archivo:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

www.sexenio.com.mx/edomex/articulo.php?id=8917

## Eruviel Ávila firma convenio sobre tenencia de la tierra

El Gobernador firmó un Convenio de Coordinación para la Regularización de la Tenencia y la Escritura de la Vivienda.

Like Share 1 Twitter 1 81 2

El gobernador Eruviel Ávila y el secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Jorge Ramírez, firmaron el Convenio de Coordinación para la Regularización de la Tenencia y la Escritura de la Vivienda, con el cual los gobiernos de la República y del Estado de México conjuntaron sus acciones para reducir los tiempos, costos y trámites en este proceso, con el fin de regularizar asentamientos humanos, para tener familias mexiquenses más protegidas y con certeza jurídica sobre su patrimonio.

Eruviel Ávila y Jorge Ramírez también establecieron la firma del Convenio para la Operación del Programa de Subsidios Regularización Jurídica de la Propiedad, que signaron Jesús Alcántara y María Silva, directores generales de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Coretti) y de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), donde el Gobierno de la República destinará 600 millones de pesos para regularizar 100 mil predios, 6 mil pesos para cada escritura, y los gobiernos estatal y municipales pondrán una parte similar.

Lo anterior, permitirá que 100 mil familias solo tendrán que pagar un monto no mayor a mil 500 pesos para obtener la documentación que acredita la propiedad de su vivienda. Además, los interesados en adquirir una vivienda, podrán acceder a un subsidio de hasta 69 mil pesos por unidad, y agregó que el gobierno mexiquense realiza diversas



Fotografía por: Especial

Sexenio Edmex

41,630 veces la semana

Los #fotos más populares de Enrique Peña Nieto (EPN)

sexenio.com.mx/vivevivo.php...pic.twitter.com/SW4H3dg7Dm

Twittear a @SexenioEdmex

18471\_4113505355.jpg 34973\_4113440134.jpg 125097\_5148203836.jpg 123981\_5207147971.jpg

Más fotos de las últimas horas



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía EL SAIMEX

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el trece de agosto de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

"Toluca, México a 13 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00171/SEGEGOB/JP/2014

SE ANEXA RESPUESTA EN UN ARCHIVO.  
EN CASO DE TENER ALGÚN PROBLEMA CON LA RECEPCIÓN DE ESTE ARCHIVO,  
FAVOR DE COMUNICARSE AL TELÉFONO (722) 2149202, EXT. 111, 118 Y 119

ATENTAMENTE  
LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
Responsable de la Unidad de Información  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO" (sic).

Y anexó el archivo "RESPUESTA 00171-2014.PDF", constante de veintiún fojas; documento que por ser del conocimiento de las partes, sólo se inserta la primera de ellas: - - - - -

Recurrente:

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: **EVA ABAJD YAPUR**



*"2014. Año de los Tratados de Tuxtla Gutiérrez"*

Toluca de Lerdo, México,  
a 13 de agosto de 2014.  
Solicitud de Información No:  
00171/SEGEGB/IP/2014.

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 6 de agosto de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

## **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

"AL RESPECTO DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN GRÁFICA; SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN TODAS SUS PARTES Y CON TODOS SUS ANEXOS, SOLICITANDO SEAN DESGLOSADAS LAS ACCIONES QUE DESARROLLAN Y QUE SE SUSTENTE CON EL DEBIDO SOPORTE DOCUMENTAL, ADEMÁS DE LA GACETA OFICIAL EN QUE FUERON PUBLICADOS. EN FORMATO PDF

*"Eruviel Ávila firma convenio sobre tenencia de la tierra  
El Gobernador firmó un Convenio de Coordinación para la Regularización de la Tenencia y la Escritura de la Vivienda. 05 de agosto de 2014 por [REDACTED]  
Eruviel Ávila firma convenio sobre tenencia de la tierra  
Fotografía por: Especial El gobernador Eruviel Ávila y*

13

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**III.** Inconforme con esa respuesta el catorce de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01462/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"Solicito al Pleno la revisión dela respuesta emitida por la secretaria general de gobierno, toda vez que considero oculta la información." (sic)

Motivo de inconformidad:

"La Secretaría General de Gobierno como Órgano de control del Estado debe de tener y contener la información oficial de los acuerdos, convenios o actos que se lleven a través del Gobierno Estatal con otras Instituciones y/o a través de Instancias Federales y/o Municipales y debe de proporcionarle en documentación oficial al ciudadana y/o contribuyente y no solo publicitarla a través de los medios gráficos." (sic)

Y adjuntó el anexo a la solicitud de información pública, así como la respuesta impugnada.

**IV.** El diecinueve de agosto de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó el siguiente informe de justificación:

Toluca, México a 19 de Agosto de 2014  
Nombre del solicitante [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00171/SEGEGOB/IP/2014

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SE ANEXA INFORME DE JUSTIFICACIÓN EN UN ARCHIVO.  
EN CASO DE TENER ALGÚN PROBLEMA CON LA RECEPCIÓN DE ESTE ARCHIVO,  
FAVOR DE COMUNICARSE AL TelÉFONO (722) 2149202, EXT. 111, 118 Y 119.

ATENTAMENTE  
LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
**Responsable de la Unidad de Informacion**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO" (sic).

Y anexo el siguiente documento:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"



**C. SOLICITANTE**

VS.

**RESPUESTA DE LA SOLICITUD  
DE INFORMACIÓN NÚMERO  
00171/SEGEGOB/IP/2014,  
EMITIDA POR LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN  
RECURSO DE REVISIÓN 01462/INFOEM/IP/RR/2014**

**MAESTRA  
EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR,** en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno y Titular de la Unidad de Información, con fundamento en los artículos 33 y 34, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y en relación a lo dispuesto por el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante Usted C. Comisionada del Instituto de

*[Signature]*  
1037  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

AÑO 2014



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoyucan"

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; vengo a rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del Recurso de Revisión, en contra de la respuesta proporcionada por esta Secretaría, en los términos siguientes:



## INFORME DE JUSTIFICACIÓN

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que en fecha **6 de agosto de 2014**, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibió Solicitud de Información en la que se pide lo siguiente:

"AL RESPECTO DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN GRÁFICA; SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN TODAS SUS PARTES Y CON TODOS SUS ANEXOS, SOLICITANDO SEAN DESGLOSADAS LAS ACCIONES QUE DESARROLLAN Y QUE SE SUSTENTE CON EL DEBIDO SOPORTE DOCUMENTAL, ADEMÁS DE LA GACETA OFICIAL EN QUE FUERON PUBLICADOS. EN FORMATO PDF "Eruviel Ávila firma convenio sobre tenencia de la tierra El Gobernador firmó un Convenio de Coordinación para la Regularización de la Tenencia y la Escritura de la Vivienda. 05 de agosto de 2014 por [REDACTED] Eruviel Ávila firma convenio sobre tenencia de la tierra Fotografía por: Especial El gobernador Eruviel Ávila y el secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Jorge Ramírez, firmaron el Convenio de Coordinación para la Regularización de la Tenencia y la Escritura de la Vivienda, con el cual los gobiernos de la [REDACTED]

237

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Tlalayucan"

*República y del Estado de México conjuntarán sus acciones para reducir los tiempos, costos y trámites en este proceso, con el fin de regularizar asentamientos humanos, para tener familias mexiquenses más protegidas y con certeza jurídica sobre su patrimonio. Eruviel Ávila y Jorge Ramírez también atestiguaron la firma del Convenio para la Operación del Programa de Subsidios Regularización Jurídica de la Propiedad, que signaron Jesús Alcántara y María Silva, directores generales de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett) y de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), donde el Gobierno de la República destinará 600 millones de pesos para regularizar 100 mil predios, 6 mil pesos para cada escritura, y los gobiernos estatal y municipales pondrán una parte similar. Lo anterior, permitirá que 100 mil familias sólo tendrán que pagar un monto no mayor a mil 500 pesos para obtener la documentación que acredita la propiedad de su vivienda. Además, los interesados en adquirir una vivienda, podrán acceder a un subsidio de hasta 69 mil pesos por unidad, y agregó que el gobierno mexiquense realiza diversas acciones a favor de la vivienda..” (sic)*

E) SAIMEX, le asignó a esta solicitud el número de expediente 00171/SEGEGOB/IP/2014.

**SEGUNDO:** Que en fecha 13 de agosto de 2014, mediante el SAIMEX esta Unidad de Información remitió la respuesta al particular, en los siguientes términos:

337

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. XICOTEPEC VILLA 100, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 40000, TEL. 01 72 2 20 52 00 / 72 2 20 62 00  
[www.direcciongeneraldeinformacion.gob.mx](http://www.direcciongeneraldeinformacion.gob.mx)



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoyucan"



"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoyucan"



Toluca de Lerdo, México.  
a 13 de agosto de 2014.  
Solicitud de Información Nro:  
00171/SEGEGB/PI/2014.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 6 de agosto de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"AL RESPECTO DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN GRÁFICA: SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN TODAS SUS PARTES Y CON TODOS SUS ANEXOS, SOLICITANDO SEAN DESGLOSADAS LAS ACCIONES QUE DESARROLLAN Y QUE SE SUSTENTEN CON EL DEBIDO SOPORTE DOCUMENTAL, ADEMÁS DE LA GACETA OFICIAL EN QUE FUERON PUBLICADOS, EN FORMATO PDF "Eruviel Avila firma convenio sobre tenencia de la tierra El Gobernador firmó un Convenio de Coordinación para la Regularización de la Tenencia y la Ejecutiva de la Vivienda. 05 de agosto de 2014 por Eruviel Avila firma convenio sobre tenencia de la tierra Fotografía por Especial El gobernador Eruviel Avila y

v/21

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

437  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. AGUA CALIENTE 100 COL. LAGUNA DEL SOL, C.P. 52000 TOLUCA DE JESÚS, ESTADO DE MÉXICO. TEL. (01 727) 254 93 02 TEL. 01 800 46 95 90  
www.sgegb.gob.mx



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

### Recurrente:

Sujeto Obligado: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2014. Año de los Tratados de Tlatelolco"



2014. After the last Theravada city Teng.

el secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Jorge Ramírez, firmaron el Convenio para la Regularización de la Tenencia y la Escritura de la Vivienda, con el cual los gobiernos de la República y del Estado de México, conjuntarán sus acciones para reducir los tiempos, costos y trámites en este proceso, con el fin de regularizar establecimientos humanos, para tener títulos mexiquenses más protegidos y con certeza jurídica sobre su patrimonio. Eruviel Avilés y Jorge Ramírez también aseguraron la Firma del Convenio para la Operación del Programa de Subsidios Regularización Aluvias de la Propiedad, que firmaron Jesús Alcántara y María Silva, directores generales de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Conret) y de la Comisión Nacional de Vivienda (Conav), donde el Gobierno de la República destinará 600 millones de pesos para regularizar 100 mil predios, 15 mil pesos para cada escritura, y los gobiernos estatal y municipales pondrán una parte similar. Lo anterior, permitirá que 100 mil familias solo tendrán que pagar un monto no mayor a mil 300 pesos, para obtener la documentación que acredita la propiedad de su vivienda. Además, los interesados en adquirir una vivienda, podrán acceder a un subsidio de hasta 69 mil pesos por unidad, y agregó que el gobierno mexiquense realizará diversas acciones a favor de la Vivienda." (sic)

**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 3, 3, 4, 7, 11, 43, 43 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

10

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACION DE PLANEACION Y ANTOJO TECNICO  
Y COORDINACION GENERAL DE INFORMACION, DIFUSIONES Y ESTADISTICA**

537  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

#### Recurrente:

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



“2014, Ano de los Trabajos de Teatro”



<sup>17</sup> See the *Introduction* and *Footnotes*.

**Los artículos 33 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México indican:**

**"Artículo II. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus actividades..."**

**"Artículo 42. Los Sujetos Obligados sólo  
comunicarán la información pública que se les  
requiere y que esté en sus dominios sin privar  
el ejercicio de su derecho a efectuar cálculos o  
explicaciones."**

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN**  
**MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN**  
**TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN VI, XV,**  
**XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos**  
antes referidos, el derecho de acceso a la información  
pública, se define en cuanto a su alcance y resultado  
material; el acceso a los archivos, registros y  
documentos públicos, administrados, generados o en  
posesión de los órganos u organismos públicos, en  
virtud del ejercicio de sus funciones de derecho  
público, sin importar su fuente, soporte o fecha de  
elaboración, consecuentemente el acceso a la información se

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACION DE PLANEACION Y APOYO TECNICO  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES, PLANEACION Y EVALUACION**

637

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

Recurrente;

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



**"2014, Año de los Tratados de Tordesillas"**



<sup>1</sup> See also, *Journal of Health Politics, Policy and Law*, Vol. 22, No. 1, March 1997.

refiere a que se cumplen ciertas de las disposiciones

19. Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental que sea ejercicio de las atribuciones conferidas por la Generada por los Sistemas Oficiales.

2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sistemas Oficiales.

**33** Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental que en ejercicio de sus atribuciones confidenciales se encuentre en posesión de los Sistemas Oficiales.

**00095/ITAPEWIP/RR/AI2009.** Universidad  
Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de  
2009. Por la Universidad. Comisionado Especial

02360/TAIPEWIP/RR/A/2009

**Decreto 002/2010. Ayuntamiento de  
Zaragoza. Sesión 3 de febrero de 2010. Por  
Inmunidad de los presentes. Comisionado Federal  
Aurimón Tomaseo.**

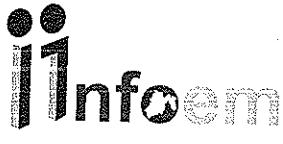
**1452/INFOPRM/PR/2010.** Ayuntamiento de Nicolás  
Otero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad,  
Nombrada Myrna Arocena García Morán.  
**1402/INFOPRM/PR/2010.**

**255G/INFORMEX/IP/RF/2011.** Ayuntamiento de  
Ciudad de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por  
unánimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.  
**255G/INFORMEX/IP/RF/2011.** Ayuntamiento de  
Tlaxiacooyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de  
Votos a favor. Comisionado Rosendo Argüelles Monterrey  
“...

23

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**

737  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CON PUEDE TRABAJAR Y VIVIR ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CON PUEDE TRABAJAR Y VIVIR ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las estrictas atribuciones anteriores a esta Dependencia, las cuales se hacen de su conocimiento:

- "Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el desempeño de los siguientes asuntos:  
I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.  
II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y cumplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.  
III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, los órdenes, las circulars y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.  
IV. Derogada.  
V. Tramitar la relacionada con los nombramientos, licencias, remociones y renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.  
VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.  
VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.  
VII. Derogada.  
VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.  
VIII. Derogada.

EVO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. COAHUILA 100 COLONIA PRIMER NIGRO, COAHUILA, C.P. 62000, GUADALAJARA, JAL. TEL. 333 215 60 33

### Recurrente:

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: **EVA ABAJD YAPUR**



\*2014: Año de los Tratados de Tlatelolco\*



*“...and the last trumpet will sound.”*

- XIX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.

**X.** Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes respectivas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; posesión de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.

**XI.** Derogada

**XII.** Derogada

**XIII.** Exponer previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuya otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.

**XIV.** Derogada

**XV.** Derogada

**XVI.** Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XVI Bis.** Proponer, convocar, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

**XVII.** Derogada

**XVIII.** Derogada

**XIX.** Derogada

**XX.** Transmitir, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, inclutas, liberación anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**XXI.** Derogada

**XXII.** Derogada

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES, EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN**

937

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

G  
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoapan"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

G  
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoapan"

- XXIII. Derogada
- XXIV. Derogada
- XXV. Derogada
- XXVI. Derogada
- XXVII. Derogada
- XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;
- XXIX. Derogada
- XXX. Las demás que se establecen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

Como ha quedado aclarado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe alguna relacionada con lo que usted requiere.

Es preciso informarle que la "LVIII" Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto No. 37, de fecha 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre los que destaca el 19, al cual se le adicionó la fracción XVIII para crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como una Dependencia más de la administración pública estatal, quedando de la siguiente manera:

*CHV*  
**"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, asistirán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:**

XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

  
*JW*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

1037  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ VICTORINO HILL AL 1000, PRIMER PISO, COL. CENTRO, C.P. 40000, MÉXICO D.F. TELÉFONO: (55) 52 24 22 40 / 52 24 22 40 / 52 24 22 40 / 52 24 22 40



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"

Derivado de lo anterior; también se adicionó el artículo 38 Ter al mismo ordenamiento jurídico para asignarle a la Consejería del Ejecutivo Estatal las atribuciones de su competencia, en este sentido el numeral 38 ter fracciones II, IV, VII, IX y XV establece:

**"Artículo 38. Ter." La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y acostumbramiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública - Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.**

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

8/21

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

11/37

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

AV. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS 107, PRIMER PISO, C.P. 10700, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX. CODIGO POSTAL: 10700, TELÉFONO: 52233492-01-02-03-04-05-06



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

G  
CONTRIBUYE TRABAJA Y SEÑAL  
**ENGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoapan"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

G  
CONTRIBUYE TRABAJA Y SEÑAL  
**ENGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoapan"

IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se someten a consideración y en su caso autorización del Gobernador.

VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encargando;

XI. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieren, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales;

XV. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales..."

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya que, es la dependencia a nivel Estatal que puede contar con la información que requiere, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 120, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfonos: (722) 226 29 30, Fax (722) 215 54 47, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

9/21

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

12/37

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PINTO C.P. 40000 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 40000 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONO: (722) 226 29 30. FAX: (722) 215 54 47.

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacán"

CONSTITUTO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacán"

Ahora bien, es importante hacer da su conocimiento que las autoridades que pudieran contar con la información de su interés también son instancias gubernamentales a nivel Federal, por lo que se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Federal la cual en su artículo 26, dispone lo siguiente:

**"Artículo 26.- Para el despecho de los asuntos del  
ejecutivo administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión  
contará con las siguientes dependencias:**

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de la Defensa Nacional  
Secretaría de Marina  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Desarrollo Social  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Energía  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,  
Pesca y Alimentación  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Salud  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Secretaría de Turismo  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal."

De igual forma, el mencionado ordenamiento jurídico delega responsabilidad sobre las mencionadas Secretarías, para el caso que nos ocupa, a continuación se hará referencia a lo dispuesto por el artículo 32:

10/01

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

1337

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"



"2015. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

"Artículo 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el desempeño de los siguientes asuntos:

- i. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:
  - a) Combate efectivo a la pobreza;
  - b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y
  - c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad;
- ii. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
- iii. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en la que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento promover la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
- iv. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;
- v. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
- vi. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los

1437

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

OP

OP

OP

1437  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoapan"

Gobierno del Estado de México



"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoapan"

colonias de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

XIX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado; "

Por otro lado, en fecha 26 de julio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que crea a la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAVIS), en el cual en sus artículos 1 y 2, disponen:

**"ARTÍCULO 1o.-** Se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda como un organismo descentralizado la Secretaría de Desarrollo Social con autonomía técnica, cuyo objeto será el diseño, coordinación, promoción e implementación de las políticas y programas de vivienda del Gobierno Federal."

**ARTÍCULO 2o.-** Para cumplir con su objeto, la Comisión tendrá los atribuciones siguientes:  
I. Establecer y proponer la política general de vivienda, de conformidad con los objetivos y prioridades que marca el Plan Nacional de Desarrollo;  
II. Definir los lineamientos, normas y mecanismos para ejecutar la política general de vivienda, con la participación de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores social y privado;

12/21

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

1337

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"



- III. Integrar el Consejo Nacional de Vivienda a que se refiere el artículo 5o. del presente ordenamiento, así como establecer los lineamientos para su operación;
- IV. Fijar directrices y mecanismos que permitan coordinar el Sistema Nacional de Vivienda con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con los sectores social y privado, incluyendo establecer las bases para la operación del mismo;
- V. Elaborar, dar seguimiento y evaluar el Programa Sectorial de Vivienda, así como los programas que de él deriven y proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes;
- VI. Implementar las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Vivienda;
- VII. Formular y establecer, de manera conjunta con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, esquemas, mecanismos y programas de financiamiento para la vivienda;
- VIII. Establecer y promover criterios, mecanismos y programas de fomento a la producción de la vivienda;
- IX. Promover y proponer la modernización del marco legal en materia de vivienda;
- X. Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos internacionales;
- XI. Impulsar acciones de fomento a la vivienda, principalmente de interés social y popular;
- XII. Proponer directrices y lineamientos que promueven la formulación de una política de habilitación de reservas territoriales y de financiamiento del suelo para la vivienda;
- XIII. Promover, impulsar y coordinar los esfuerzos de las diferentes instituciones de los sectores público,

13/01

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

1637

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AVISO: ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO POR CORREO ELECTRÓNICO EN EL ESTADO DE MÉXICO. PUEDE SER ACCESO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN: <http://www.sedg.gob.mx>

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
ENGRANDE****"2014, Año de los Tratados de Tepic y Yucan"**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
ENGRANDE****"2014, Año de los Tratados de Tepic y Yucan"**

- social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la ejecución de acciones para el desarrollo de la vivienda en los aspectos de acceso de tierra, desarrollo urbano, normativas, tecnológicas, productivas y sociales;
- XIV. Analizar el desarrollo de los programas de los organismos nacionales, estatales y municipales de vivienda;
- XV. Establecer una coordinación con organismos nacionales, estatales y municipales de vivienda, a fin de impulsar el fortalecimiento financiero y la modernización de las mismas;
- XVI. Ofrecer asesoría a las autoridades de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda;
- XVII. Promover la celebración de instrumentos de coordinación y concertación para el fomento e impulso a la vivienda, principalmente la de interés social y popular;
- XVIII. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda;
- XIX. Elaborar el proyecto de manual de organización y someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del Secretario de Desarrollo Social; y
- XX. Las demás que le señale el titular del Ejecutivo Federal."

Ahora bien, la mencionada Ley Orgánica Federal en su artículo 41, establece:

**"Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

M/21

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APoyo TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

17/37

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APoyo TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoapan"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoapan"

- I. Incluirse, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que promuevan:
- a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;
  - b) La regulación de la propiedad agraria y sus otras figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, los tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociaivas con fines productivos;
  - c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;
  - d) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda;
  - e) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;
- II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponde a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;
- III. Administrar el Registro Agrario Nacional;
- IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;
- V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

18/21

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

18/37

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTE DOCUMENTO FUE AUTORIZADO PARA SU DIFUSIÓN POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014, Año de los Tratados de Tlalociyucan"



"2014, Año de los Tratados de Tlalociyucan"

- VII. Resolver las cuestiones relacionadas con las problemáticas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;
- VIII. Cooperar con las autoridades competentes a la efectiva realización de los programas de conservación de tierras y aguas en las ejidales y comunidades;
- IX. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;
- X. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demás, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;
- XI. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;
- XII. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;
- XIII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales.

14/21

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

OK  
d/j  
B

15/27

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AL RECORRER ESTA DOCUMENTACIÓN SE DIFUMINA CON UN CLIC AL ENLACE DE LA PÁGINA WEB: [WWW.INFOEM.GOB.MX](http://www.infoem.gob.mx)

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"

para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción;

XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de fincanciamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan;

XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;

37/33

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2037

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

XIX. Elaborar los programas regionales y estatales que lo señale el Ejecutivo Federal, teniendo en cuenta los presupuestos que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convocadas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. Apoyar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;

XXII. Ejercer el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no contemplados a otra dependencia;

XXIII. Los demás que le rijan expresamente las leyes y reglamentos."

Asimismo, mediante Decreto del Ejecutivo Federal, de fecha 11 de febrero de 2013, se reformaron los artículos cuarto y décimo tercero del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, el cual a lo febra dice:

"Único. Se reforman los artículos cuarto, fracciones I a IV y párrafo segundo, y décimo tercero del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2167  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ANEXO AL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 01462/INFOEM/IP/RR/2014



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"

Propios, ampliando sus atribuciones y rediseñando sus objetivos, publicado el 8 de noviembre de 1978", para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO CUARTO.-"**

- I. El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien fungirá como Presidente;
- II. Un subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano designado por el Secretario;
- III. Un representante de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Desarrollo Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Fondo Nacional de Habitaciones Populares; del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Social; y
- IV. Dos directores generales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que designe el Secretario.

Los miembros propietarios designarán a sus respectivos suplentes. Como ha quedado expuesto, y de acuerdo a lo que mencionado en su solicitud de información, deberá solicitar a las instancias gubernamentales mencionadas, la información de su interés."

De lo anteriormente expuesto se desprende que las instancias antes señaladas son los Sujetos Obligados que pueden tener la información que requiere, por lo que,

78/27

OK  
dp  
H  
2237  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTA DOCUMENTACIÓN FUE PREPARADA CON CÓDIGO FÁCIL PARA SU CONSULTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tejocoyuca"



"2014. Año de los Tratados de Tejocoyuca"

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lei orientanres para que ingrese su solicitud de información a las instancias gubernamentales federales ya mencionadas, vía INFOEMEX, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.infoemex.org.mx/gobiernofederal/forma-solicitud>, seleccionando a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAVIS), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y a la Comisión Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), o bien acudir a las siguientes direcciones:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:**  
Avenida Paseo de la Reforma 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., Teléfono (01 55) 5329 5000, correo electrónico de contacto [gemandasocial@secretariadesocial.gob.mx](mailto:gemandasocial@secretariadesocial.gob.mx).

**COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA (CONAVIS):**  
Avenida Presidente Masaryk No. 214, 1er piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Teléfono (01 55) 5730 9991, correos electrónicos <http://www.conavi.gob.mx/contacto@conavi.gob.mx>.

**DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU):**  
Avenida H. Escuela Naval Militar número 669, Colonia DF, Presidentes Ejidales, 2a Sección, Delegación Coyoacán, México DF, Teléfono (55) 5624 0000.

20/21

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

23/37

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENTIAL. ESTÁ PROTEGIDO POR LEY.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

G  
CENTRÁLATE TRABAJA Y LOGRA  
**EN GRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Tlatelolco"

CALZADAS DEL  
ESTADO DE MÉXICO

G  
CENTRÁLATE TRABAJA Y LOGRA  
**EN GRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Tlatelolco"

**COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE  
LA TIERRA**  
Liverpool No. 80, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,  
México, D.F. Tel. (55)-5200-9500 y 08002 CORNETT, 01800  
226 73 82.

Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un  
plazo de quince días hábiles para promover Recurso de  
Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la  
materia.

ATENTAMENTE

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL

26/21

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

24/37

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTE DOCUMENTO FUE REDACTADO EN MEXICANO. SE PUEDE SOLICITAR SU COPIA EN EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTÓ.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

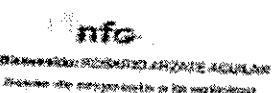
Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



“2014. Año de los Tratados de Tlatelolco”

#### Answers to exercises and problems

卷之三



DEPARTMENT OF THE ARMY

卷之三

29

2307

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

Anexo de respuesta a la solicitud

Página 2 de 2

RFC:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Teléfono: [REDACTED]

El correo electrónico para contactar con el Oficina de Planeación y Apoyo Técnico es: [REDACTED] 547 725 323 y 223.

Atenciones:

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 10

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 11

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 12

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 13

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 14

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 15

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 16

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 17

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 18

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 19

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 20

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 21

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 22

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 23

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 24

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 25

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 26

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 27

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 28

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 29

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 30

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 31

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 32

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 33

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 34

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 35

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 36

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 37

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 38

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 39

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 40

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 41

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 42

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 43

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 44

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 45

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 46

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 47

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 48

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 49

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 50

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 51

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 52

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 53

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 54

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 55

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 56

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 57

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 58

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 59

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 60

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 61

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 62

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 63

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 64

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 65

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 66

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 67

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 68

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 69

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 70

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 71

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 72

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 73

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 74

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 75

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 76

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 77

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 78

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 79

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 80

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 81

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 82

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 83

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 84

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 85

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 86

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 87

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 88

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 89

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 90

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 91

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 92

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 93

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 94

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 95

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 96

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 97

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 98

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 99

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 100

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 101

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 102

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 103

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 104

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 105

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 106

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 107

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 108

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 109

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 110

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 111

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 112

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 113

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 114

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 115

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 116

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 117

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 118

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 119

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 120

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 121

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 122

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 123

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 124

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 125

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 126

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 127

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 128

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 129

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 130

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 131

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 132

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 133

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 134

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 135

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 136

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 137

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 138

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 139

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 140

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 141

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 142

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 143

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 144

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 145

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 146

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 147

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 148

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 149

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 150

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 151

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 152

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 153

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 154

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 155

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 156

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 157

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 158

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 159

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 160

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 161

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 162

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 163

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 164

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 165

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 166

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 167

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 168

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 169

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 170

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 171

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 172

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 173

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 174

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 175

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 176

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 177

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 178

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 179

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 180

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 181

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 182

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 183

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 184

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 185

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 186

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 187

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 188

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 189

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 190

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 191

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 192

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 193

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 194

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 195

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 196

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 197

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 198

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 199

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 200

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 201

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 202

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 203

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 204

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 205

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 206

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 207

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 208

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 209

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 210

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 211

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 212

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 213

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 214

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 215

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 216

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 217

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 218

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 219

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 220

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 221

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 222

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 223

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 224

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 225

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 226

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 227

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 228

REC. VERACRUZ - SECCIÓN 229

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

## II. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

**ÚNICO:** Que en fecha **14 de agosto de 2014**, en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del SAIMEX, el recurrente señaló como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

### ACTO IMPUGNADO:

*"Solicito al Pleno la revisión de la respuesta emitida por la secretaría general de gobierno, toda vez que considero oculta la información." (sic)*

### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

*"La Secretaría General de Gobierno como Órgano de control del Estado debe de tener y contener la información oficial de los acuerdos, convenios o actos que se lleven a través del Gobierno Estatal con otras Instituciones y/o a través de Instancias Federales y/o Municipales y debe de proporcionarle en documentación oficial al ciudadana y/o contribuyente y no solo publicitarla a través de los medios gráficos." (sic)*

27/03

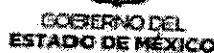
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTE DOCUMENTO FUE AUTORIZADO PARA SU DIFUSIÓN POR EL DRA. EVA ABAID YAPUR, EN EL DIA 27/03/2014, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 01462/INFOEM/IP/RR/2014.

• Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
**ENGRANDE**

2014. Año de los Tratados de Tlaxcoyuztla

### III. OBJECIÓN AL ACTO IMPUGNADO

**PRIMERO:** Este Sujeto Obligado se declaró incompetente para atender la solicitud de información que ingresó el particular a esta Dependencia, en virtud de que como se le hizo de su conocimiento en la respuesta que se le proporcionó, mediante Decreto No. 37, de fecha 19 de diciembre de 2012, se creó la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, la cual se encarga de brindar asesoría jurídica y orientar a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como a las autoridades municipales, y asesorar jurídicamente al Gobernador del Estado de México.

**SEGUNDO:** En este sentido, es importante hacer de su conocimiento que en la estructura de la Secretaría General de Gobierno se encuentra la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación, siendo ésta una unidad administrativa concentradora de la información generada por las áreas adscritas a esta dependencia.

Por lo que, le corresponde a esta Dirección General de Información Planeación y Evaluación, de conformidad con lo que disponen los artículos 20 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, dar seguimiento a los convenios de coordinación y de participación respecto de las obligaciones de la Secretaría General de Gobierno, en cumplimiento a esa función, esta Dirección General ha enviado oficios a las unidades administrativas solicitándoles informen sobre los convenios vigentes que sean su competencia, así como, notifiquen periódicamente de los avances de cumplimiento que deriven de ellos y también hagan del conocimiento la firma de nuevos convenios.

28/37

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurrente:

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



2014: Año de los Tratados de Tuxtla Gutiérrez

Derivado de lo anterior, esta Dirección General tiene una base denominada "Concentrado de convenios de la Secretaría General de Gobierno", en la cual se revisó si se contaba con información al respecto, de tal búsqueda se detectó que no existía ningún registro, motivo por el cual, se hizo del conocimiento del particular, que a nivel Estatal la dependencia competente para dar respuesta es la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, y a nivel Federal a la Secretaría de Desarrollo Social, Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI), Secretaría de Desarrollo Agrario, Urbano y Territorial (SEDATU) y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), las cuales son las instancias gubernamentales federales responsables de atender la petición; lo anterior, en términos del artículo 45 de la Ley en la materia.

**TERCERO:** Ahora bien, con el propósito de dar respuesta al Recurso de Revisión interpuesto por el particular en la solicitud de información número 00171/SEGEGOB/IP/2014 esta Unidad de Información envió requerimiento a la Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico.

En este sentido, mediante oficio número SGG/CPyAT/0415/2014 de fecha 15 de agosto del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico, manifestó que la información que refiere el particular, es competencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 Ter fracciones II, IV, VII, IX y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y que el documento en cuestión, fue remitido a dicha dependencia como se puede apreciar, con el oficio número SGG/1160/2014 de fecha 5 de agosto de 2014, los cuales para su mejor apreciación, a continuación se plasman:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014, Año de los Tratados de Tlaxcoapan"



"2014, Año de los Tratados de Tlaxcoapan"



Toluca de Lerdo, México,  
a 15 de agosto de 2014  
Oficio No. SGG/CPyATI/0415/2014

LICENCIADA  
ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
P R E S E N T E

En respuesta al oficio 20263TACOD-UIM051/2014, mediante el cual informa que se recibió el Recurso de Revisión 01462/INFOEM/IP/RR/2014, en el que el particular señala como Acto Impugnado: "Solicito al Poder la revisión de la respuesta emitida por la secretaría general de gobierno, toda vez que considero oculta la información." (sic), hago da su conocimiento que la información solicitada, no es competencia de esta Secretaría; sin embargo, se realizó una búsqueda en los archivos a efecto de verificar si esta Coordinación a mi cargo, cuenta con la información que rafie el particular.

En este orden de ideas, es importante señalar que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo, se auxilia de dependencias, en este caso en particular la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya que es el Sujeto Obligado que debe dar respuesta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 Ter fracciones II, IV, VII, XI y XV Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual indica lo siguiente:

"Artículo 38 Ter.- La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y aprestamiento, de la

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

OPA

S

3037  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ANEXO VÁLIDO AL CUMPLIR CON LA REQUISITOS DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I, II, III Y IV, DEL DECRETO DE TRANSICIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2013.



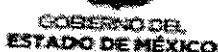
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO TRABAJA PARA  
**ENGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Tlatelolco"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Tlatelolco"



GOBIERNO DE GOBIERNO COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
**ENGRANDE**

-2-

Oficio No. SGG/CPyAT/0415/2014

defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador;
- VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomienda;
- XI. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales;
- XV. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración Pública federal y con los gobiernos estatales; ...

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

CH

31/37

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

Av. Revolución 100 Col. Centro, C.P. 40000, Toluca, Edo. de México. Tel. 01 722 22 00 00 00. Correo Electrónico: [infoem@segov.gob.mx](mailto:infoem@segov.gob.mx)



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

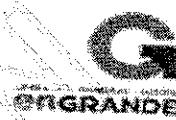
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"



- 3 -

Oficio No. SGG/CPyAT/0415/2014

Cabe señalar que dicha información fue turnada a la  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, mediante oficio número  
SGG/1160/2014, de fecha 5 de agosto del año en curso, como consta con  
el documento que se anexa al presente escrito.

En este orden de ideas, los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, mencionan que el titular de esta dependencia es responsable únicamente de re�ender para su validez y observancia legal los instrumentos jurídicos que el Sr. Gobernador promulgue o expida, razón por la cual como se señaló en el párrafo que antecede se envió el documento validado a la dependencia responsable.

Sin otra particular, le reitero las muestras de mi  
distinguida consideración,

ATENTAMENTE  
EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

MTR. MARIO MUÑIZ ACOSTA

Lic. Claudio Chacón Vázquez, Asistente del Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

OP  
11

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

AVISO: SE MANDA EN UN SOLO ENVÍO AL RECURSANTES, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO, DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TELÉFONO: 01 722 920 00 00, FAX: 01 722 920 00 00, CORREO ELECTRÓNICO: [coordinacionplaneacionyapoyotecnico@segob.gob.mx](mailto:coordinacionplaneacionyapoyotecnico@segob.gob.mx), [dirgeninfo@segob.gob.mx](mailto:dirgeninfo@segob.gob.mx), [segob@segob.gob.mx](mailto:segob@segob.gob.mx).



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENERALISIMA TOMAS Y VERON ENGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Tlaxcoyucan"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

2014. Año de los Tratados de Tlaxcoyucan

G  
GENERALISIMA TOMAS Y VERON  
ENGRANDE

Toluca de Lerdo, México,  
a 5 de agosto de 2014  
Oficio Nro.: SGCV119002014

DOCTORA  
LUZ MARÍA ZARZANO DELGADO  
CONSEJERA JURÍDICA  
PRESENTE

Me permito remitir a usted atentamente, para su resguardado y efectos procedentes, originales de los siguientes instrumentos jurídicos:

- Convenio de Coordinación para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Titulación de la Vivienda, que celebran por una parte, el Gobierno Federal, a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y por la otra, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; y,
- Convenio de Adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, que celebran por una parte, la Comisión Nacional de Vivienda y por la otra, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con la comparecencia como Testigo de Honor del doctor Enviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZANO QUIROGA



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

3307  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTA DOCUMENTACIÓN FUE RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, CON FECHA 05 AGOSTO 2014, POR EL USUARIO: [REDACTED] CON IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacán"

Finalmente, es relevante mencionar que las funciones del Secretario General de Gobierno son las de refrendar para su validez leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, los cuales a continuación se transcriben:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

*"Artículo 80.- Todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones deberán ser refrendados por el Secretario General de Gobierno; sin este requisito no surtirán efectos legales."*

#### **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*"Artículo 7.- Todas las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, para que sean obligatorias, deberán estar refrendadas por el Secretario General de Gobierno; sin este requisito no surtirán ningún efecto legal."*

#### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

*"Artículo 2. La Secretaría General de Gobierno tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, otras leyes, los reglamentos, decretos,*



3437

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014, Año de los Tratados de Tlatelolco"

acuerdos y demás disposiciones que expida el  
Gobernador del Estado de México."

**"Artículo 6. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:**

XV. Refrendar, para su validez y observancia legal, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México..."

En razón a lo anterior, los documentos fueron firmados por el Titular de este Sujeto Obligado, siendo que es una atribución del C. Secretario General de Gobierno, refrendar para su validez y observancia legal los instrumentos jurídicos que promulga o expide el Sr. Gobernador, y posteriormente se envió a la dependencia competente, que a este caso es la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya que la obligación directa de su seguimiento, recae en las instancias gubernamentales ejecutoras, quienes son las que pueden proporcionarte al particular la información solicitada.

#### IV. IMPROCEDENCIA

De lo anteriormente expuesto, se desprende que en términos del artículo 71 de la Ley en la materia, los particulares podrán interponer Recurso de Revisión cuando, se acredite algunas de las causales, las cuales son:

**"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión, cuando:**

*1. Se les niegue la información solicitada;*

3537  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Este documento es de consulta pública y no tiene validez legal. Para consultar el documento original, dirigirse a la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Derogada*

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

Como se advierte, esta Unidad de Información no incurrió en ninguna falta que diera origen a la inconformidad del particular, toda vez que se orientó al particular adecuadamente, observando los ordenamientos jurídicos y principios legales aplicables, por lo anterior.

**A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

Atentamente pido se sirva:

**PRIMERO:** Tener por rendido el presente informe en tiempo y forma en mi carácter de Directora General de Información, Planeación y Evaluación y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.

**SEGUNDO:** Se ratifique la respuesta que se le proporcionó al particular en todas y cada una de sus partes.

3637

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2014, Año de los Tratados de Tlaxcoapan"



**TERCERO:** En su oportunidad, se resuelva a favor de este Sujeto Obligado el presente recurso de revisión, en virtud de que la respuesta se le hizo llegar al particular fue apegada a derecho y de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a esta dependencia, conteniendo los argumentos y razonamientos lógico-jurídicos, tal y como se señala en el presente escrito, lo cual puede ser verificado en el Sistema de Atención Mexiquense (SAIMEX).

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 19 de agosto de 2014.

LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL

37/37

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

Este documento es de consulta pública y no tiene validez legal. Para obtener copia certificada dirigirse a la Oficina de Documentos Oficiales. Consulta: [www.sedg.gob.mx](http://www.sedg.gob.mx) Tel. 01 701 820 20 00



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de información número **00171/SEGEBOB/IP/2014**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

**"Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE**, el trece de agosto de dos mil catorce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE**, para presentar recurso de revisión transcurrió del catorce de agosto al tres de septiembre de dos mil catorce, sin contar el dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta, así como treinta y uno de agosto del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el catorce de agosto de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**CUARTO. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Por otra parte, del análisis al recurso de revisión, se advierte que se acredita el cumplimiento de todos requisitos formales previstos en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Con la finalidad de analizar este asunto, es de suma importancia destacar que respecto a la siguiente publicación: "Eruviel Ávila firma convenio sobre tenencia de la tierra El Gobernador firmó un Convenio de Coordinación para la Regularización de la Tenencia y la Escritura de la Vivienda. 05 de agosto de 2014 por Irineo Velazco Eruviel Ávila firma convenio sobre tenencia de la tierra Fotografía por: Especial El gobernador Eruviel Ávila y el secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Jorge Ramírez, firmaron el Convenio de Coordinación para la Regularización de la Tenencia y la Escritura de la Vivienda, con el cual los gobiernos de la República y del Estado de México conjuntarán sus acciones para reducir los tiempos, costos y trámites en este proceso, con el fin de regularizar asentamientos humanos, para tener familias mexiquenses más protegidas y con certeza jurídica sobre su patrimonio. Eruviel Ávila y Jorge Ramírez también atestiguaron la firma del Convenio para la Operación del Programa de Subsidios Regularización Jurídica de la Propiedad, que signaron Jesús Alcántara y María Silva, directores generales de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett) y de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), donde el Gobierno de la República destinará 600 millones de pesos para regularizar 100 mil predios, 6 mil pesos para cada escritura, y los gobiernos estatal y municipales pondrán una parte similar. Lo anterior, permitirá que 100 mil familias sólo tendrán que pagar un monto no mayor a mil 500 pesos para obtener la documentación que acredita la propiedad de su vivienda. Además, los interesados en adquirir una vivienda, podrán acceder a un subsidio de hasta 69 mil pesos por unidad, y agregó que el gobierno mexiquense realiza diversas acciones a favor de la vivienda." **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** le proporcionara la información en todas sus partes y con todos sus

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

anexos, solicitando sean desglosadas las acciones que desarrollan y que se sustente con el soporte documental, además de la gaceta oficial en que fueron publicados en formato pdf.

De la respuesta impugnada, se obtiene que **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que la materia de la solicitud no se encuentra dentro del ámbito de sus atribuciones, por lo que orientó a **EL RECURRENTE** para que ingrese su solicitud de información pública a la Consejería Jurídica Estatal, por ser la dependencia estatal que puede contar con la información o bien, acudir al módulo de acceso ubicada en el Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente número trescientos, puerta 120, colonia Centro, Toluca, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; asimismo, informó que la citada información la podría solicitar a dependencias gubernamentales federales como la Secretaría de Desarrollo Social, Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAVIS), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), o bien a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para tal efecto proporcionó la dirección electrónica del INFOMEX, así como la dirección física y electrónica de cada una de estas dependencias.

En tanto que como motivo de inconformidad **EL RECURRENTE** adujo que **EL SUJETO OBLIGADO** oculta la información; que la Secretaría General de Gobierno como Órgano de Control del Estado debe de tener y contener la información oficial de los acuerdos, convenios o actos que se lleven a través del Gobierno Estatal con otras Instituciones y/o a través de Instancias Federales y/o Municipales y debe de proporcionarla en documentación oficial al ciudadana y/o contribuyente y no solo publicitarla a través de los medios gráficos.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****Motivos de inconformidad que son infundados.**

Con la finalidad de justificar la afirmación que antecede, se cita los artículos 19, fracción I; 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que establecen:

**"Artículo 19.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

I. Secretaría General de Gobierno;

(...)

**Artículo 20.-** La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 21.-** A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

IV. Derogada

V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.

VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

VII. Derogada

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**VII Bis.** Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.

**VIII.** Derogada

**IX.** Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.

**X.** Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas.

**XI.** Derogada

**XII.** Derogada

**XIII.** Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.

**XIV.** Derogada

**XV.** Derogada

**XVI.** Coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XVI Bis.** Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

**XVII.** Derogada

**XVIII.** Derogada

**XIX.** Derogada

**XX.** Tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**XXI.** Derogada

**XXII.** Derogada

**XXIII.** Derogada

**XXIV.** Derogada

**XXV.** Derogada

**XXVI.** Derogada

**XXVII.** Derogada

**XXVIII.** Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

**XXIX.** Derogada

**XXX.** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

(...)"

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Luego, de la interpretación sistemática a los preceptos legales, se obtiene que para el cumplimiento de las funciones del Titular del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa, entre otras dependencias, se auxilia de la Secretaría General de Gobierno, quien es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

En este contexto, es de destacar que entre las funciones de la Secretaría General de Gobierno se encuentran las relativas a: conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas; conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por quince días; cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado; tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones; apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones; planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población; intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren; intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos; migración y atención de catástrofes públicas; expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo; coordinar a las dependencias y entidades en materia de seguridad, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables; proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres y fenómenos perturbadores de origen natural a través del Sistema Estatal de Protección Civil; tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; así como organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado.

En este contexto, se concluye que la materia de la solicitud de información pública, no se encuentra dentro del ámbito de las funciones de la Secretaría General de Gobierno, por ende, no tiene el deber de entregarla a **EL RECURRENTE**.

Ahora bien, atendiendo que mediante la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** orientó a **EL RECURRENTE** para que presente su solicitud ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, es necesario citar el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen:

**"Artículo 45.** De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles."

**"CUARENTA Y DOS.** En caso de que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, deberá de notificar un acuerdo que contenga los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado;
- e) La orientación debidamente fundada y motivada, del sujeto obligado al cual puede presentar la solicitud de información;
- f) El informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- g) El nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información."

Así, de la interpretación a las transcripciones que antecede, se obtiene que en aquellos casos en que la información pública solicitada, no sea de la competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se presentó aquélla, éste tiene el deber de orientar al particular, lo que se traduce en el deber de **EL SUJETO OBLIGADO** de informar o hacer del conocimiento del particular, la dependencia pública ante quien debe presentar su solicitud, por ser la que genera, posee o administra la información pública que pretende obtener.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

El plazo, para orientar al particular a efecto de que dirija su solicitud ante el sujeto obligado que genera, posee o administra la información pública, es de cinco días siguientes al en que se presenta la solicitud de información pública.

Luego, la forma en que **EL SUJETO OBLIGADO** ha de informar a **EL RECURRENTE** que la materia de la solicitud información pública, no es de su competencia es mediante un acuerdo que ha de cumplir con los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada; el fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda a **EL SUJETO OBLIGADO**; la orientación fundada y motivada de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se puede presentar la solicitud de información; el informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión; el plazo dentro del cual se puede promover el citado medio de defensa; así como el nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información.

En el caso es de precisar que le asiste la razón a **EL SUJETO OBLIGADO** para orientar a **EL RECURRENTE** a efecto de que presente su solicitud de información pública a distinto **SUJETO OBLIGADO**, dentro del plazo de cinco días a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esto es así, en atención a que la solicitud de información pública, fue registrada el seis de agosto de dos mil catorce; por ende, el citado plazo de cinco días transcurrió del siete al trece de agosto del año en curso, fecha ésta última en que se notificó la respuesta impugnada; por lo

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

tanto, se concluye que **EL SUJETO OBLIGADO** orientó a **EL RECURRENTE** dentro del plazo señalado en el citado precepto legal.

Luego, también es de afirmar que de la respuesta impugnada, se obtiene que se señaló el lugar y fecha de la resolución, y aun cuando no se precisó el nombre del solicitante, sí se aprecia que se citó el número de folio de la solicitud de información pública, lo que permite corroborar que la citada respuesta se refiere a la solicitud de información pública de origen; de la respuesta impugnada, también se advierte la transcripción de la información pública solicitada; el fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda a **EL SUJETO OBLIGADO**, requisito que también lo satisface la respuesta impugnada, toda vez que se aprecia que citó los artículos 11, 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 19, fracción XVIII, así como 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, preceptos legales que son aplicables al caso concreto que nos ocupa.

Asimismo, es de precisar que la orientación está fundada y motivada en virtud de que de la respuesta impugnada, se obtiene éste sugirió a **EL RECURRENTE** para que en su caso presente su solicitud de información pública a la Consejería Jurídica Estatal, por ser la dependencia estatal que puede contar con la información o bien, acudir al módulo de acceso ubicada en el Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente número trescientos, puerta 120, colonia Centro, Toluca, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; asimismo, informó que la citada información la podría solicitar a dependencias gubernamentales federales como la

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Secretaría de Desarrollo Social, Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAVIS), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), o bien a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para tal efecto proporcionó la dirección electrónica del INFOMEX, así como la dirección física y electrónica de cada una de estas dependencias.

Por otra parte, de la respuesta impugnada se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que le asistía el derecho de interponer el recurso de revisión dentro del plazo de quince días; finalmente, la respuesta impugnada contiene el nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información.

En esta tesisura, este Órgano Garante arriba a la plena convicción de que a **EL SUJETO OBLIGADO** le asiste la razón para orientar a **EL RECURRENTE** para que en su caso presente la solicitud de información pública ante la Consultoría Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Así, con el objeto de justificar lo anterior se citan los artículos 19, fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de Administración del Estado de México, que establecen:

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diferentes ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

(...)

XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

(...)

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**Artículo 38 Ter.** La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar al Gobernador en los juicios en que él sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos;
- II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- III. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente el Gobernador a la Legislatura del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador;
- V. Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;
- VI. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con excepción de la materia fiscal;
- VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende;
- VIII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo las propuestas de las dependencias y organismos, y someterla a la consideración del mismo;
- IX. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

X. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado;

XI. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales;

XII. Someter a la consideración del Gobernador el otorgamiento de nombramientos de notario;

XIII. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios;

XIV. Llevar el Libro de Registro de Notarios;

XV. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales;

XVI. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Estado de México;

XVII. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Gobernador, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XVIII. Tramitar y substanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Gobernador, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XIX. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XX. Ejecutar por Acuerdo del Gobernador las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;

XXI. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte;

XXII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, al Gobernador, en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención;

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**XXIII.** Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

**XXIV.** Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

**XXV.** Organizar y controlar a la defensoría pública; así como a la defensoría especializada para víctimas y ofendidos del delito;

**XXVI.** Intervenir en el auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos;

**XXVII.** Impulsar una política de promoción, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la administración pública estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a los lineamientos que establecen los tratados internacionales;

**XXVIII.** Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya el Gobernador, en materia agraria así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;

**XXIX.** Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de Límites;

**XXX.** Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";

**XXXI.** Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal;

**XXXII.** Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Estatal;

**XXXIII.** Llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública; y

**XXXIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Gobernador.

(...)"

De la cita de los preceptos legales que antecede, se obtiene que para el cumplimiento de las funciones del Gobernador de esta entidad federativa, se auxilia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

En este contexto, es de destacar que entre las funciones de la Consejería Jurídica le asiste las siguientes funciones: representar al Gobernador en los juicios en que sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos; proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal; revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente el Gobernador a la Legislatura del Estado; revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador; informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección; coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con excepción de la materia fiscal; asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende; elaborar el proyecto de agenda legislativa del

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Gobernador, atendiendo las propuestas de las dependencias y organismos, y someterla a la consideración del mismo; ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal; definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado; asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales; someter a la consideración del Gobernador el otorgamiento de nombramientos de notario; establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios; llevar el Libro de Registro de Notarios; coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales; coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Estado de México; intervenir en los juicios de amparo, cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Gobernador, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite; tramitar y substanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

resoluciones del Gobernador, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos; realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado; ejecutar por Acuerdo del Gobernador las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa; representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte; dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, al Gobernador, en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención; coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable; organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil; organizar y controlar a la defensoría pública; así como a la defensoría especializada para víctimas y ofendidos del delito; intervenir en el auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos; impulsar una política de promoción, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la administración pública estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a los lineamientos que establecen los tratados internacionales; coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya el Gobernador, en materia agraria así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado; coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de Límites; administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal; definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración

• Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Pública Estatal; así como llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública.

En esta tesisura, atendiendo a que la Consejería Jurídica de esta entidad federativa, entre sus funciones se encuentra la relativa a coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales; en consecuencia, es evidente que la materia de la solicitud de información pública de origen no es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno, de ahí que le asista la razón a **EL SUJETO OBLIGADO** para orientar a **EL RECURRENTE** para que en su caso presente su solicitud de información pública ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Por otra parte, es de precisar que **EL SUJETO OBLIGADO** también orientó a **EL RECURRENTE** para que en su caso presente su solicitud de información pública a dependencias gubernamentales federales como la Secretaría de Desarrollo Social, Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAVIS), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), o bien a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para tal efecto proporcionó la dirección electrónica del INFOMEX, así como la dirección física y electrónica de cada una de estas dependencias e incluso cito algunos preceptos legales que rigen el marco de actuación de estas dependencias; sin embargo,

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

atendiendo que este Instituto carece de facultades para analizar las disposiciones jurídicas de mérito, por lo tanto, se abstiene de realizar pronunciamiento al respecto.

En las relatadas condiciones, se **confirma** la respuesta impugnada.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente el recurso de revisión al rubro anotado, pero **infundado** el motivo de inconformidad vertido por **EL RECURRENTE**.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la respuesta impugnada.

**TERCERO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**CUARTO.** NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

  
**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**

COMISIONADA PRESIDENTA

  
**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

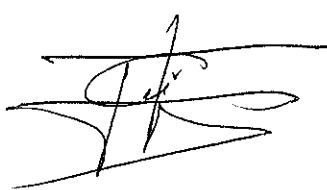
  
**ARLEN SIU JAIME MERLOS**  
COMISIONADA

Recurso de Revisión: 01462/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

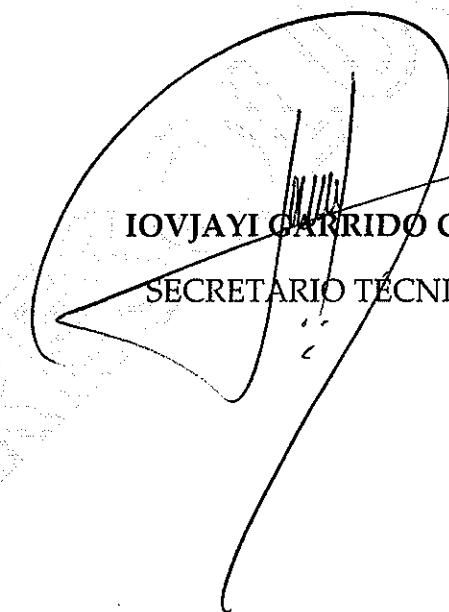
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



JAVIER MARTÍNEZ CRUZ  
COMISIONADO



ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
COMISIONADA

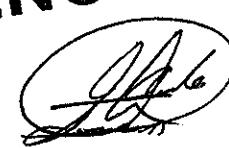


IOVJAYI CARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



**infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01462/INFOEM/IP/RR/2014.